

# DERECHOS DE PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES CRÓNICAS DEGENERATIVAS, E IRREVERSIBLES

Ley Consuelo Devis Saavedra N° 1733 de septiembre de 2014.

## DERECHO A LA INFORMACIÓN



Todo paciente que sea diagnosticado con una enfermedad terminal, crónica, degenerativa e irreversible, tiene derecho a recibir información clara, detallada y comprensible por parte del médico tratante sobre su diagnóstico, estado, pronóstico y las alternativas terapéuticas de atención paliativa propuestas y disponibles; así como de los riesgos y consecuencias en caso de rehusar al tratamiento ofrecido.

En todo momento, la familia del paciente igualmente tendrá derecho a la información sobre los cuidados paliativos y a decidir sobre las alternativas terapéuticas disponibles en caso de incapacidad total del paciente que le impida la toma de decisiones.

## DERECHO A UNA SEGUNDA OPINIÓN



El paciente afectado por una enfermedad a las cuales se refiere esta ley, podrá solicitar un segundo diagnóstico/concepto, dentro de la red de servicios que disponga su EPS o entidad territorial.

## DERECHO A SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA



Toda persona capaz, sana o en estado de enfermedad, en pleno uso de sus facultades legales y mentales, con total conocimiento de las implicaciones que acarrea el presente derecho, podrá suscribir el documento de Voluntad Anticipada. En este indicará sus decisiones en el caso de estar atravesando una enfermedad terminal, crónica, degenerativa e irreversible, de alto impacto en su calidad de vida, de someterse o no a tratamientos médicos innecesarios que eviten prolongar una vida digna en el paciente y en el caso de su muerte, su disposición o no de donar órganos.

## DERECHO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES



Si el paciente que requiere cuidados paliativos es un niño o niña menor de catorce (14) años, serán sus padres o adultos responsables quienes elevarán la solicitud. Si el paciente es un adolescente entre catorce (14) y dieciocho (18) años, él será consultado sobre la decisión a tomar.



## DERECHO AL CUIDADO PALIATIVO

Todo paciente afectado por una enfermedad terminal, crónica, degenerativa, irreversible de alto impacto en la calidad de vida, tiene derecho a solicitar libre y espontáneamente la atención integral del cuidado médico paliativo.



## DERECHO DE LOS FAMILIARES

Si se trata de un paciente adulto que está inconsciente o en estado de coma, la decisión sobre el cuidado paliativo la tomará su cónyuge e hijos mayores y faltando estos, sus padres, seguido de sus familiares más cercanos por consanguinidad.



## DERECHO A PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA EN EL PROCESO DE ATENCIÓN Y LA TOMA DE DECISIONES EN EL CUIDADO PALIATIVO

Los pacientes tendrán el derecho a participar de forma activa frente a la toma de decisiones sobre los planes terapéuticos del cuidado paliativo.



CENTRO HOSPITALARIO  
SERENA DEL MAR